



Universidad Francisco de Paula Santander
Avenida Gran Colombia No. 12E-96
Barrio Colsag.
Cúcuta – Norte de Santander.
Colombia



Universidade Federal de Uberlândia
Av. João Naves de Ávila, 2121
Campus Santa Mônica
38.400-902 - Uberlândia – MG
Brasil

La **Universidade Federal de Uberlândia - UFU**, fundación de la educación pública universitaria, de La Administración Federal Indirecta, establecida por el Decreto Ley N° 762, 14 de agosto de 1969, modificada por la Ley n° 6532 de 14 de mayo de 1978, con su Rectoría que se encuentra en la Avenida João Naves de Ávila, 2121, Barrio Santa Mônica, Uberlândia-MG, inscritos en el CNPJ/MF bajo el N° 25.648.387/0001-18, aquí representada por su Rector, el Prof. Dr. **Valder Steffen Júnior**, residente y domiciliado en Uberlândia-MG, con Identidad N° M153731-SSP/MG, inscrito CPF con el número 778.043.418-49, en lo sucesivo simplemente UFU y la **Universidad Francisco de Paula Santander - UFPS**, situada en la Avenida Gran Colombia N° 12E-96 Barrio Colsag, Cúcuta – Norte de Santander (Colombia) teléfono: (57+7) 5776655, en este acto representada por su Rectora, la Prof.^a **Claudia Elizabeth Toloza Martínez**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60.328.890, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), firman el presente Acuerdo en los siguientes términos y condiciones, de conformidad con los acuerdos de Cooperación Universitaria de la República Federativa del Brasil, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 8.666/93, en su caso.

CLÁUSULA PRIMERA

El Acuerdo tiene por meta promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, para fortalecer las relaciones académicas entre Brasil y Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA

La Cooperación será en áreas específicas de mutuo interés identificadas por los dirigentes de las dos instituciones.

CLÁUSULA TERCERA

La cooperación entre las universidades se desarrollará principalmente a través de:

- a) el intercambio de investigadores, docentes y técnicos administrativos (los intercambios deben ser planificados de acuerdo con el calendario elaborado conjuntamente durante el año anterior al programa de intercambio académico);
- b) el intercambio de estudiantes y estudiantes en prácticas (cada año, los establecimientos deben elegir entre sus alumnos los que participarán en el programa de intercambio - formación inicial y continua, programa de investigación, prácticas en la industria y la transferencia de tecnología). Los intercambios de estudiantes en prácticas serán objeto de un acuerdo específico que describa los detalles del programa. Se enviarán el dossier a la

- institución acogedora con un mínimo de seis meses antes de la fecha efectiva de inicio del intercambio;
- c) el desarrollo de actividades de enseñanza e investigaciones;
 - d) el desarrollo conjunto de investigación de interés común (el desarrollo de los proyectos en los ámbitos de las relaciones culturales, científicas y técnicas, que deberán formar parte de los acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre Brasil y Colombia);
 - e) el intercambio de documentación y de publicaciones científicas y técnicas;
 - f) realizar la organización de conferencias, seminarios o reuniones de carácter científico definidas de común acuerdo entre las dos instituciones;
 - g) la supervisión conjunta de tesis y participación en banca evaluadora.

Subclausula única

La participación de los servidores de la Universidade Federal de Uberlândia y la Universidad Francisco de Paula Santander, sin perjuicio de las actividades de enseñanza y/o administrativas dependerá, de la autorización por escrito de sus jefes, que son los responsables por el establecimiento de horarios, días y formas de participación. Es prohibida la remuneración con el fin lucrativo.

CLÁUSULA CUARTA

La carga financiera derivada de la aplicación del Acuerdo serán sufragados por estas universidades convenientes en conformidad con la legislación y las normas en cada institución. Las partes convenientes enviarán un informe anual a sus administraciones, tanto acerca de las condiciones educativas y científicas en las cuales se desarrolla la acción, como en su desempeño financiero.

Subclausula primera

Las partes convienen que el personal designado por cada uno, para lograr el objeto del presente Acuerdo, se refiere exclusivamente al sector a que pertenece, no se plante a ninguna responsabilidad solidaria o subsidiaria de los demás.

Subclausula segunda

Los estudiantes y los estudiantes en prácticas asumirán con sus propios gastos de estadía, gastos de viaje, alimentación, vivienda y seguro médico. El establecimiento acogedor garantizará la inscripción del estudiante en el programa y facilitará el alojamiento de los estudiantes aceptados. Los estudiantes que participan en el programa de intercambio tendrán que pagar las tasas de inscripción sólo en el establecimiento de origen.

CLÁUSULA QUINTA

Cada Universidad designará un coordinador a nivel institucional que será el responsable de la ejecución, aplicación y desarrollo del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA

El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento oriundo de esto Convenio, bien como el resultado de su uso en su vigencia, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas que proporcionen datos, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Acuerdo, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de UFU y la UFPS.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años (05) a partir de la fecha de su firma, y podrá ser modificado o renovado de conformidad con los intereses mutuos de los convenientes mediante acuerdo expreso de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA

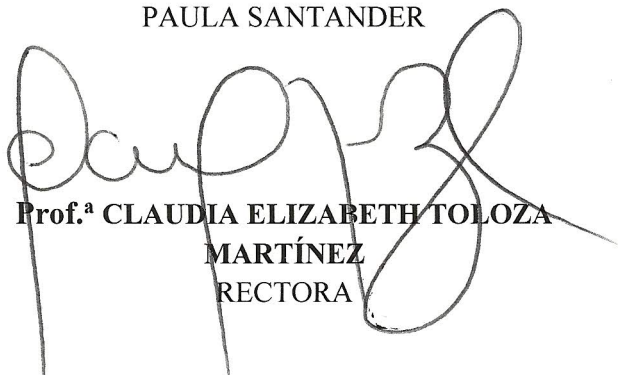
El presente Acuerdo podrá ser rescindido de manera amistosa, por acuerdo entre las partes o por la parte contratante interesada en los casos de incumplimiento de cualquiera de sus términos o condiciones. La otra parte contratante notificará por escrito al menos con seis meses de antelación. La terminación del Acuerdo no afectará a los estudiantes, investigadores y profesores involucrados en los estudios, la formación y la investigación en curso, que deben haberse asegurado de su finalización.

CLÁUSULA NOVENA

Es elegido la jurisdicción del lugar, donde se puede ocurrir cualquier controversia relativa a este Acuerdo, para resolver las cuestiones.

Y, estando en conformidad con el acuerdo dicho, firman el presente Acuerdo, en cuatro ejemplares de igual contenido y forma, dos en Portugués y dos en Español a producir los efectos jurídicos y legales.

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER



**Prof.ª CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA
MARTÍNEZ
RECTORA**

San José de Cúcuta, Colombia

Fecha: 13 MAR 2017

POR LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE
UBERLÂNDIA



**Prof. Dr. VALDER STEFFEN JUNIOR
RECTOR**

Uberlândia, Brasil

Fecha: _____

REVISIÓN JURÍDICA



JEFE OFICINA JURÍDICA – UFPS

Revisó: *Mónica F*